



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN
FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO/TECNICO/A DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO,
PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2.**

En la localidad de Alcolea del Río, provincia de Sevilla, a 21 de Junio de 2018, siendo las 10 horas, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Alcolea del Río, se reúne el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Funcionario Interino - Arquitecto/Técnico- de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2; Tribunal designado por Resolución de alcaldía nº 50/2018 de 15 de Marzo y del que se encuentran presentes los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

D^a María Dolores Agujetas Muriel, Secretaria-Interventora de la Corporación de Alcolea del Río

VOCALES:

D^a Victoria López Serrano, Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional
D. Francisco Jiménez García, a propuesta de la Delegación del Gobierno de Andalucía
D. José Manuel Trigos López, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla,

SECRETARIO:

D. Pedro Juan González Rejinfo, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Es objeto de la sesión la resolución de las alegaciones que han presentado en tiempo y forma los aspirantes siguientes, referidas a las cuestiones que se reseñan:

- ESPINOSA GAVILÁN, BÁRBARA: Pregunta nº 2 del supuesto práctico nº 3
- GARCÍA GALLEGO, SERGIO: Pregunta nº 4 ejercicio teórico; Preguntas nº 3 y 4 del supuesto práctico nº 3 y reserva del supuesto práctico nº 4.
- GÓMEZ MEDINA, JORGE L: Revisión ejercicio práctico reconociendo 14 correcta y 6 incorrectas; Preguntas nº 1 y 2 del supuesto práctico nº 2, Pregunta nº 3 del supuesto práctico nº 3.
- NAVARRO GARCÍA, MANUEL JESÚS: Pregunta nº 24 ejercicio teórico, Pregunta nº 5 y de reserva del supuesto práctico nº 4.
- RODRIGUEZ LÓPEZ, RAFAEL: Pregunta nº 4 del ejercicio teórico

POR EJERCICIOS:

- 1.- EJERCICIO TEÓRICO: Preguntas nº 4 y 24.
- 2.- EJERCICIO PRÁCTICO:

Código Seguro De Verificación:	BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	28/06/2018 12:41:51 28/06/2018 10:08:50
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==		



- Supuesto nº 2: Preguntas 1 y 2
- Supuesto práctico nº 3: Preguntas nº 2, 3 y 4
- Supuesto práctico nº 4: Preguntas nº 5 y reserva.

Estudiados por el Tribunal los argumentos esgrimidos por los aspirantes en las alegaciones planteadas, RESUELVE:


1.- EJERCICIO TEÓRICO:

- Pregunta nº 4: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que conforme al art. 173-3 de la LOUA " *El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma..*", constituyendo este precepto la regla general aplicable en lo que a eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística se refiere; el art. 66.5 de la citada ley que el aspirante alega constituye una excepción a esta regla general y es aplicable sólo y exclusivamente a las licencias sobre parcelaciones. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción **c**).
- Pregunta nº 24: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que conforme al artículo 3 de la Ley de Ordenación de la Edificación hay una única opción correcta la **b**), toda vez que es la única que especifica todos los requisitos pero en el orden : a.1) – a.2) – a.4) y a.3). En ningún caso puede ser considerada como correcta la c) como alega el opositor, puesto que la norma especifica, en apartados independientes los requisitos: **a.3)** (*Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información...*) y **a.4)** (*Facilitación para el acceso a los servicios postales, ...*)., dando así un claro hecho diferenciador entre requisitos: si bien en uno se establece su “facilitación de acceso” (respecto al requisito de servicios postales) en el otro es unívoco puesto que el acceso a los servicios de telecomunicación no se “*facilitan*”, sino que debe haber acceso efectivo. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción **b**).

1.- EJERCICIO PRÁCTICO:


SUPUESTO Nº 2: El supuesto práctico parte de un hipotético suelo urbanizable por desarrollar

- Pregunta nº 1: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que conforme al art. 50 C) constituye un derecho del propietario de terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado y en consecuencia sin desarrollar tal y como especifica el supuesto, además el de la iniciativa para promover su transformación los propios de la clase de suelo no urbanizable, entre las que se encuentra su explotación agrícola. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción **b**).
- Pregunta nº 2: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que conforme al art. 53-1 de la LOUA "*Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior*". A mayor abundamiento el art. 34-1 de la LOUA establece la posibilidad de que incluso con el planeamiento aprobado "*...si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.*" En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción **b**).

Código Seguro De Verificación:	BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	28/06/2018 12:41:51	
	Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	28/06/2018 10:08:50	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==			

4.- SUPUESTO N° 3:

- Pregunta n° 2: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que conforme al art. 7 del R.D. 939/1997, las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal realizan esas convocatorias y, como ejemplo, y ya para el ejercicio 2018, el BOP de Sevilla, n° 105, en sus páginas 6, 7 y 8 recoge la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, generadores de empleo estable del programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2018. Considerando que la cuestión a dilucidar es determinar si el hipotético proyecto técnico podría presentarse a ambos programas (Garantía de Rentas y generador de empleo estable) es obvio que conforme a los apartados 5-1 y 5-2 de la citada Resolución podría presentarse dado que cumpliría tanto los requisitos generales como específicos exigidos. El apartado 5.3.b) de la Resolución para este 2018 en la provincia de Sevilla establece además que “se dará preferencia a las que se realicen en alguna de las siguientes actividades...”. De la relación completa que expone destacar expresamente la “**revalorización de espacios públicos urbanos**” o “**los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo**”, conceptos que, a juicio de este Tribunal, podrían considerarse resultado inmediato de la urbanización de una calle. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción c).
- Pregunta n° 3: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que conforme a lo establecido en el art 9-2 Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas *"En el ámbito de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, para la incorporación de los trabajadores no cualificados, los servicios públicos de empleo considerarán a los desempleados beneficiarios de la renta agraria como colectivo prioritario sobre el resto de desempleados en el proceso de selección correspondiente".* El art. 11-3 del mismo texto legal establece que *"El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos de interés general y social que realicen las Administraciones públicas o empresas adjudicatarias será, como mínimo, de un 80 por 100 del número total de contratos previstos en el respectivo proyecto, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo.* En base a esto si un concepto se estipula al 80% MINIMO respecto de otro, este segundo tendrá su MAXIMO en el 20% respecto del primero. La expresión “el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar (REASS)... ..será, como mínimo, de un 80 por 100 del número total de contratos”, es literal y absolutamente equivalente a que del sistema de cotización General de la Seguridad Social no se podrá realizar más del 20% de los contratos. Se podrá contratar menos de ese 20 %, pero su MAXIMO será del 20% pues el 80% restante se habrá de incorporar a obra desde el Régimen Especial Agrario. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción b).

Código Seguro De Verificación:	BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	28/06/2018 12:41:51	
	Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	28/06/2018 10:08:50	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==			

- Pregunta nº 4: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que el **artículo 7.2 del RD 1627/97** dice textualmente: “*El plan de seguridad y salud **deberá ser aprobado**, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra*”. La GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, suscrita por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo propone distintos modelos de actas e informes relacionados con esta materia entre los que se encuentra el informe del coordinador que versa “...*el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997...*”, expresión que vuelve a demandar el carácter positivo que debe tener el informe, lo cual puede ser expresado, y de hecho es el término habitual, simplemente con la expresión “favorable”. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción **b**).

5.- SUPUESTO Nº 4:

- Pregunta nº 5: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que el propio enunciado del supuesto práctico establece que la estancia objeto de la pregunta se define como un **Auditorio / Patio de butacas – Inicialmente sin asientos definidos en proyecto**, cuya clara intencionalidad y propia definición es la de servir al fin proyectado, cual es la de zona destinada a espectadores sentados, si bien **inicialmente no han sido proyectados los asientos fijos** –cuya densidad de ocupación es de 0,5 m²/persona--. No cabe pues, considerar el uso de dicha sala como “Salon de uso múltiple”, porque queda perfectamente definido el uso al que se destina dicha sala. ”. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción **a**).
- Pregunta reserva: DESESTIMAR la alegación planteada en base a que del DB-SI, se deduce que tipológicamente se pueden agrupar las salidas en: Salida de recinto, salida de planta y salida de edificio. En consecuencia el tribunal ratifica como respuesta correcta a esta cuestión la opción **a**).

6.- REVISION EJERCICIO PRÁCTICO SR. GOMEZ MEDINA: Revisado el ejercicio se confirma el resultado de 13 correctas/ 7 incorrectas. La respuesta correcta a la pregunta nº 1 del supuesto 1 es la c); no obstante lo que alega el aspirante se comprueba en su ejercicio que señala la opción b), en consecuencia la respuesta es incorrecta.

Considerando la desestimación de todas las alegaciones presentadas, este Tribunal acuerda unánimemente ELEVAR a definitivas las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio teórico-práctico conforme recoge el acta de la sesión del pasado día 30 de Mayo y en virtud de lo establecido en la base 7-2 de la convocatoria, siendo el ejercicio eliminatorio, declarar que ha sido superado por los aspirantes siguientes que han obtenido una puntuación mínima de 5 puntos y pasan a la fase de concurso:

APellidos y Nombre	DNI	TEÓRICO	PRÁCTICO	TOTAL
ESPINOSA GAVILÁN, BÁRBARA	47.212.971-C	3,70	2,40	6,10
GARCÍA GALLEG0, SERGIO	74.827.954-F	3,70	3,00	6,70
GÓMEZ MEDINA, JORGE L.	30.424.388-B	4,20	1,90	6,10
GONZÁLEZ PÉREZ, SERGIO	47.204.502-S	1,60	1,30	2,90

Código Seguro De Verificación:	BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	28/06/2018 12:41:51
	Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	28/06/2018 10:08:50
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==		



NAVARRO GARCÍA, MANUEL JESÚS	28.927.456-B	3,10	2,60	5,70
PRIETO BLANCO, MARTA	08.885.982-R	3,90	2,00	5,90
RODRIGUEZ LÓPEZ, RAFAEL	44.365.525-C	4,20	2,00	6,20
SORIANO VERA, ANTONIO JOSÉ	28.914.079-C	3,80	2,00	5,80

Acto seguido se procede al estudio y valoración de los méritos alegados y que resulten acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo contenido en la base 7-1 de la convocatoria, con el resultado siguiente:

APellidos y Nombre	DNI	EXPERIENCIA Punt. Maxima: 5	PROCESOS SELECTIVOS Punt. Maxima: 2,50	FORMACION Punt. Maxima: 1,50	TITULACION SUP Punt. Maxima: 1,50	TOTAL
ESPINOSA GAVILÁN, BÁRBARA	47.212.971-C	0,35	---	1,20	--	1,55
GARCÍA GALLEGO, SERGIO	74.827.954-F	---(*1)	1,50	1,50	--	3,00
GÓMEZ MEDINA, JORGE L.	30.424.388-B	5,00	2,50	1,50	---	9,00
NAVARRO GARCÍA, MANUEL JESÚS	28.927.456-B	5,00	1,00	1,50	---	7,50
PRIETO BLANCO, MARTA	08.885.982-R	---(*2)	1,50	1,50	--	3,00
RODRIGUEZ LÓPEZ, RAFAEL	44.365.525-C	1,50	2,50	0,80	--	4,80
SORIANO VERA, ANTONIO JOSÉ	28.914.079-C	1,70	0,50	0,50	--	2,70

(*1) No aporta vida laboral referida a la experiencia alegada tal y como exige el apartado 1 de la base 7-1 de la convocatoria.

(*2) No aporta certificado expedido por la Administración ni vida laboral referida a la experiencia alegada tal y como exige el apartado 1 de la base 7-1 de la convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria el Tribunal acuerda proceder a la publicación de los resultados de la baremación informando a los aspirantes de lo siguiente:

PLAZO ALEGACIONES/RECLAMACIONES: Durante los días 2, 3 y 4 de Julio en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o conforme a lo dispuesto en el art. 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no presenten la alegación en el Registro General del Ayuntamiento deberán remitir una copia literal del contenido mediante fax enviado al número 955644249 antes de la finalización del plazo de presentación. Las reclamaciones recibidas transcurrido el citado plazo sin que conste el aviso previo no serán consideradas.

Código Seguro De Verificación:	BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	28/06/2018 12:41:51
	Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	28/06/2018 10:08:50
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==		



De conformidad con lo establecido en la base 7-3 de la convocatoria: *La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en ambas fases de concurso y oposición, con los límites máximos que en los mismos se especifican. Esta puntuación final, que no podrá exceder de 20 puntos, determinará el orden final de puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo aquél aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas.*

Efectuadas por el Tribunal las operaciones al efecto RESULTAN las puntuaciones finales siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL PUNTOS
ESPINOSA GAVILÁN, BÁRBARA	47.212.971-C	6,10	1,55	7,65
GARCÍA GALLEGO, SERGIO	74.827.954-F	6,70	3,00	9,70
GÓMEZ MEDINA, JORGE L.	30.424.388-B	6,10	9,00	15,10
NAVARRO GARCÍA, MANUEL JESÚS	28.927.456-B	5,70	7,50	13,20
PRIETO BLANCO, MARTA	08.885.982-R	5,90	3,00	8,90
RODRIGUEZ LÓPEZ, RAFAEL	44.365.525-C	6,20	4,80	11,00
SORIANO VERA, ANTONIO JOSÉ	28.914.079-C	5,80	2,70	8,50

Resultando que el aspirante GÓMEZ MEDINA, JORGE L. con DNI nº 30.424.388-B ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo este Tribunal acuerda en virtud de lo dispuesto en la base 8.1 de la convocatoria elevar a la Alcaldía propuesta de nombramiento a su favor, haciendo constar el carácter provisional de esta propuesta en tanto en cuanto no sean resueltas las alegaciones que, en su caso, se presente al resultado de la fase de concurso.

De no presentarse alegación alguna, esta propuesta se considerará definitiva y se procederá en tal caso a requerir del aspirante propuesto la documentación referida en la base 8.3 de la convocatoria.

Y siendo las 14,30 horas del día indicado en el encabezamiento del acta, se da por concluida la reunión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste extendo la presente que firman conmigo los miembros del Tribunal asistentes.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Código Seguro De Verificación:	BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	28/06/2018 12:41:51 28/06/2018 10:08:50
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BVUS9q2KSsYJO4z7I4ulig==		

